

- entre el privilegio mobiliario y el inmobiliario, t. 29, ns. 312, 313 y 317.
- V El privilegio es un derecho real, t. 29, n. 314.
- 1 Los privilegios inmobiliarios son hipotecas privilegiadas, t. 29, n. 315.
- 2 Cuándo degeneran en hipoteca? t. 30, n. 249.
- VI Cómo se establecen los créditos privilegiados? Deben constar por escrito? t. 29, n. 316.
- VII Regla de interpretación de los privilegios, t. 29, números 317.
- VIII División de los privilegios, t. 19, ns. 318, 319 y 334.
- IX Del privilegio de los gastos judiciales. Ver Gastos judiciales.

PRIVILEGIOS GENERALES SOBRE LOS MUEBLES.

- I Enumeración y clasificación, t. 29, n. 355.
- II Abastos de subsistencias, t. 29, n. 370.
- 1 Explicación del texto, art. 19, t. 5. Qué se entiende por subsistencias y por familia? t. 29, ns. 371 y 372.
- a Quid de los abastos hechos á un forastero ó á un maestro de escuela? t. 29, n. 373.
- 2 Extinción del crédito privilegiado, t. 29, número 374.
- 3 Quién puede ejercerlo? t. 29, n. 377. Los institutores? t. 29, n. 376.
- III Gastos judiciales. Ver la palabra.
- IV Gastos de última enfermedad, t. 29, n. 361 y 362.
- 1 Extinción del crédito privilegiado, t. 29, número 363.
- V Gastos de funerales, t. 29, ns. 357 y 358.
- 1 Quid de los gastos de funerales de los hijos del deudor y parientes que habitan con él? t. 29, n. 359.
- 2 Extinción del crédito privilegiado, t. 29, n. 360.
- VI Salarios de los dependientes y obreros, t. 29, ns. 364 y 365.
- 1 Tienen privilegio los artistas dramáticos, t. 29, n. 366. Cuál es el crédito privilegiado? Quid de los anticipos? t. 29, n. 369.

- 2 Cuál es la extinción del privilegio? t. 29, números 367 y 368.
- VII Reglas generales.
- 1 Es aplicable el art. 2275 al privilegio del artículo 19? t. 29, n. 377.
- 2 Los créditos privilegiados del art. 19 gozan de un derecho de preferencia en la parte del precio de los inmuebles no absorbido por los acreedores hipotecarios? t. 29, n. 378.

PRIVILEGIOS SOBRE CIERTOS MUEBLES.

A. Abuso y prevaricato (créditos por).

- 1 Qué funcionarios y oficiales deben dar caución para la garantía de los particulares que tienen que ocurrir á su ministerio? t. 29, n. 517.
- 2 Cuáles son los créditos privilegiados? t. 29, número 548.
- 3 En qué se ejerce el privilegio? t. 29, n. 519.
- 4 Privilegio del prestamista, t. 29, n. 520.

B. Fondista, t. 29, ns. 505 y 506.

- 1 Quid del que arrienda piezas amuebladas? Quid del tabernero? t. 29, n. 506.
- 2 Cuál es el crédito privilegiado? t. 29, n. 507.
- 3 En qué muebles recae el privilegio y bajo qué condición la tiene el posadero? t. 29, números 508 y 509.
- 4 Tiene el posadero el derecho de prosecución y el de retención? t. 29, n. 510.

C. Dador, t. 29, n. 379; por arrendamiento de inmuebles, tomo 29, ns. 380 y 381.

- I Quién tiene derecho al privilegio y bajo qué condición? t. 29, n. 382.
- II Cuáles son los créditos privilegiados? t. 29, n. 384.
- a Arrendamientos.
- 1 Derecho del dador, t. 29, números 385 á 388.
- 2 Influencia de la quiebra en el arrendamiento, t. 29, ns. 391 á 398.

3 Derecho de los demás acreedores, tomo 29, n. 389.

4 Del derecho de subarrendamiento, tomo 29, ns. 399 y 400. Condiciones, t. 29, ns. 401 á 405.

b Obligaciones que nacen del arrendamiento, t. 29, ns. 406 á 409.

III El privilegio recae:

1 En los muebles que amueblan, t. 29, números 385 á 388.

a Cuáles son los muebles que amueblan el local arrendado? t. 29, ns. 411 á 416.

2 Recae el privilegio en los objetos que no pertenecen al arrendatario? t. 29, ns. 417 á 421.

a Quid de los objetos destinados á ser elaborados? t. 29, n. 422.

b Quid de las mercancías consignadas á un comisionista? t. 29, n. 423.

c Quid de los objetos vendidos y no pagados? t. 29, n. 424.

d Quid de los objetos robados ó perdidos? tomo 29, n. 425.

e De los objetos que pertenecen al subarrendatario, t. 29, ns. 426 y 427.

3 El privilegio recae en los frutos, t. 29, números 428 á 452.

a Quid si el arrendatario vende los frutos? t. 29, n. 433.

b El privilegio en los frutos pertenece al propietario que arrienda terrenos á un medianero, t. 29, n. 434.

IV Derechos de reivindicación, t. 29, n. 441.

1 Del cambio de lugar de los objetos que amueblan, t. 29, ns. 435 á 437.

2 El dador tiene el derecho de prosecución, t. 29, n. 438 y 439.

a Quid si los muebles que amueblan son insuficientes? t. 29, n. 440.

b Quid si los objetos cambiados no pertenecen al arrendatario? t. 29, n. 442.

c Quid si los objetos están embargados? t. 29 n. 443.

3 En qué plazo debe hacerse la reivindicación? t. 29, n. 444.

4 El dador no puede reivindicar los objetos quitados con su consentimiento, t. 29, ns. 445 y 446.

D. Gastos de conservación, t. 29, ns. 445 á 458.

I El obrero no tiene privilegio ni derecho de retención para los gastos de mejora, t. 29, ns. 456 y 457.

II Se aplica el privilegio á los créditos. Jurisprudencia, t. 29, ns. 459 á 466.

III Extensión del privilegio, t. 29, n. 467.

IV Condición del ejercicio del privilegio, t. 29, ns. 468 y 469.

V El privilegio cesa cuando la cosa se hace inmueble por destino ó incorporación, t. 29, n. 476. Ver adelante G (Privilegio del vendedor.)

E. Gastos de explotación y de cosecha, t. 29, n. 447.

I Cuáles son los créditos privilegiados y en qué recaen? t. 29, n. 445.

1 Los abastos de abono están privilegiados, t. 29, n. 451.

2 Lo están los enseres empleados en la cosecha de viñas? t. 29, n. 452.

3 Los utensilios empleados en una explotación industrial? t. 29, n. 453.

II Quién puede reclamar el privilegio? t. 29, números 449 y 450.

F. Privilegio del acreedor prendista.

Ver Prenda.

G. Privilegio del vendedor.

I Cuáles son los derechos del vendedor cuando el comprador no paga, t. 29, n. 471.

II El vendedor tiene un privilegio, t. 29, n. 472.

- 1 El privilegio pertenece á todos los que tienen derecho al precio de venta: por ejemplo, á la mujer dotal que entrega su dote al marido con estimación que vale por venta, t. 29, número 473.
 - 2 El privilegio pertenece al que vende un crédito? t. 29, n. 474.
 - 3 No hay que distinguir si la venta se hace con ó sin plazo, t. 29, n. 477.
 - 4 Condición. Posesión. Quid si el comprador revende la cosa? t. 29, ns. 378 á 481.
 - a Quid si los compradores forman una sociedad para explotar la cosa? t. 29, número 482.
 - b Quid si el comprador la da en prenda? tomo 29, n. 483.
 - c Quid si el comprador es un arrendatario? t. 29, n. 484.
 - 5 Debe la cosa vendida encontrarse en el propio estado? t. 29, ns. 485 y 486.
 - 6 Se extingue el privilegio por la novación del precio, t. 29, n. 476.
 - 7 Se extingue cuando las cosas vendidas son inmobiliarias, t. 29, n. 487.
 - a Hay excepción para las máquinas, t. 29, n. 488.
 - b Condición de publicidad, t. 29, números 489 á 491.
 - c Subsiste el privilegio si el deudor cae en quiebra en el plazo de dos años? t. 29, n. 492.
 - 8 El privilegio no se ejerce, en caso de quiebra del comprador, excepto para las máquinas, t. 29, n. 498.
- III El vendedor tiene el derecho de reivindicación; es decir, el de embargo, quedando en pie la venta, tomo 29, ns. 494 á 497.
- 1 Condiciones del ejercicio del derecho de reivindicación, t. 29, ns. 498 á 502.

- 3 Casos en los que la prueba contraria no es admitida, t. 19, ns. 617 á 619.
 - a A no ser que el Código la haya conservado, t. 19, n. 620.
 - b La confesión y el juramento se admiten contra las presunciones *juris et de jure*, t. 19, ns. 621 y 622.
 - c Excepto cuando la presunción es de orden público, t. 19, n. 623.

D. Enumeración de las presunciones legales.

- I Cosa juzgada. Presunción de verdad, t. 20, ns. 1 y 2.
- II Construcciones y plantíos. Presunciones de los artículos 552 y 553, t. 6, ns. 256 á 258.
- III Donaciones entre esposos. Personas presumidas interpuestas, t. 15, ns. 409 á 413.
- IV Donaciones en favor de un incapaz por personas interpuestas. Personas presumidas interpuestas, tomo 11, ns. 393 y 408.
- V Débiles de espíritu y pródigos. Nulidad de las actas que hacen fundadas en una presunción de incapacidad, t. 5, n. 373.
- VI Interdictos. Nulidad de las actas que hacen. Presunción de incapacidad, t. 5, n. 304.
- VII Liberación.
 - 1 Presunción de liberación de los arts. 1282 y 1283, t. 18, ns. 340 y 367.
 - 2 Presunción de pago establecida por el art. 1908, t. 26, ns. 518 y 519.
- VIII Leyes. Publicación.
 - 1 Presunción que resulta de ella, t. 1, n. 23.
 - 2 Hay presunción de que nadie está considerado á ignorar las leyes, t. 1, n. 24. Ver Ignorancia.
- IX Arrendamiento. Presunción del art. 1731, t. 25, ns. 272 y 273.
- X Paternidad y filiación. Presunción establecida por la ley para inducir la paternidad, t. 3, n. 36.
- XI Prescripción.

- 1 La buena fe se presume, t. 32, n. 414 y 415.
 - 2 Presunciones establecidas para probar los caracteres de la posesión, t. 32, ns. 336 á 344.
- XII Préstamo con interés. Presunciones de pago de los intereses, t. 26, ns. 518 y 519.
- XIII Propiedad.
- 1 Presunción de medianería y no medianería, n. 7, ns. 524, 537, 569, 570, 576 y 581.
 - 2 Presunción de propiedad en materia de comunidad legal, t. 21, ns. 273 y 274.
 - 3 Presunción de propiedad del iago, t. 7, ns. 241 á 247.
- XIV Reintegro. Los arts. 847 y 849 establecen presunciones? t. 10, ns. 569 á 561.
- XV Reserva. Presunción establecida por el art. 918, t. 12, ns. 116 á 136.
- XVI Sucesiones. Codifuntos. Presunciones de supervivencia, t. 8, ns. 514 á 523.
- XVII Tutela. El art. 472 está fundado en una presunción de incapacidad, t. 5, n. 150.

E. De las presunciones extralegales.

- I Confusión que reina en la doctrina y en la jurisprudencia en materia de presunciones. Se confunde á las presunciones legales con las del hombre. Se admiten presunciones legales en simples probabilidades; lo que conduce á crear presunciones legales sin ley, t. 19, n. 607.
- 1 Ausencia. Presunción legal sin ley (Marcadé), t. 2, n. 173.
- 2 Ausencia. Enviados á posesión. Presunción legal sin ley. (Toullier), t. 2, n. 180.
- 3 Accesión. Presunción de propiedad admitida por la doctrina y la jurisprudencia, t. 6, ns. 185 á 195. Ver Accesión, A, II.
- 4 Autorización marital. Acción pública ó civil dirigida contra la mujer. Presunción sin ley administrativa por Zachariæ, Troplong, Rodière y Pont, t. 12, n. 66.

- 5 Considerado como. Esta palabra implica una presunción? Ver la palabra.
- 6 Competencia de los tribunales franceses para los extranjeros en materia mercantil. Presunción sin ley (Marcadé), t. 1, n. 441.
- 7 Consentimiento de los ascendentes al matrimonio. Presunción sin ley (Mourlón), t. 2, número 457.
- 8 Contrato presumido por la Corte de Casación, t. 21, n. 339.
- 9 La propiedad de las casas accesorias en uso por varias heredades, t. 7, ns. 165, 480 y 481.
- 10 Domicilio. Presunción legal sin ley admitida por la Corte de Casación, t. 2, n. 93.
- 11 Domicilio en cuanto al matrimonio. Residencia de hecho admitida por una presunción legal sin ley (Demolombe), t. 2, n. 417.
- 12 Canales de los techos. Presunción de propiedad admitida por la jurisprudencia, t. 7, número 72.
- 13 Mujer comunera.
 - a Pretendida presunción que se induce del art. 1419 (Aubry y Rau), t. 22, ns. 89 y 90.
 - b Pretendida presunción que se induce en la opinión general del art. 1431 en favor de la mujer, t. 22, ns. 94 y 95.
- 14 Incapacidad. Presunción imaginada por Delvincourt, t. 11, n. 391.
- 15 Propiedad presumida sin ley por inducción, t. 8, n. 34. Ver Derecho de accesión, t. 1, n. 2.
- 16 *Quintus Matias*. Presunción romana resucitada por Troplong y aplicada en falso, t. 23, n. 416.
- 17 Reivindicación. Presunciones sin ley admitidas por la doctrina y la jurisprudencia, t. 6, ns. 170 á 172.
- 18 Separación de bienes. Autorización para enajenar. Presunción sin ley (Marcadé), t. 22, n. 331.



19 Servidumbre presumida admitida por la jurisprudencia, t. 22, n. 264.

II Las presunciones son de estricta interpretación. No se puede extenderlas ni por analogía ó identidad de motivos, t. 19, n. 608; t. 7, n. 536.

1 Aplicación á las presunciones de supervivencia, 8, ns. 518 á 523.

2 La doctrina y la jurisprudencia extienden las presunciones legales; lo que conduce á crear presunciones sin ley. Presunciones sobre la duración del embargo; se las extienden:

a A la filiación natural, t. 4, n. 4.

b A la materia de sucesión, t. 8, ns. 537 á 538.

3 Se extiende la presunción del art. 1731 al 126, t. 2, n. 173.

4 Se extiende la presunción legal establecida para las reposiciones locativas á las demás reposiciones (Colmet de Santerre), t. 15, número 272.

PRESUNCION DE AUSENCIA.

Ver Ausencia.

PRESUNCION DE LIBERACION.

1 Presunciones establecidas por los arts. 1282 y 1283, t. 18, ns. 340, 347, 357 y 378.

PRESUPUESTOS Y TRATOS.

Ver Arrendamiento de obras.

PRESTAMO CON PRIMAS.

I Tiene el usufructuario derecho á la prima? t. 6, número 427.

II Tiene derecho á ella el legatario? t. 14, n. 74.

PRENSA (DELITO DE LA).

1 Los delitos de prensa dan lugar á una acción por daños y perjuicios en virtud de los artículos 1382 y 1383, t. 20, n. 399.

PRESTAMO.

I Definición y divisiones, t. 26, ns. 451 y 452.

1 Caracteres de ambos préstamos: son contratos reales, t. 26, ns. 453 y 454.

A. Préstamo para uso.

Ver Contrato.

B. Préstamo de consumo.

I Caracteres del préstamo.

1 Es un contrato unilateral. Extraña discusión del Consejo de Estado, t. 26, n. 485.

2 Es un contrato gratuito por su naturaleza, tomo 26, n. 489.

3 Es un contrato real, t. 26, n. 486.

a Es translativo de propiedad, t. 26, n. 488.

b Quién sufre los riesgos, t. 26, n. 487.

II Condiciones.

1 Capacidad. Quién puede hacer un préstamo de consumo, t. 26, n. 492.

a Efecto del préstamo hecho por un incapaz, t. 26, ns. 496 á 498.

b Efecto del préstamo hecho por el no propietario, t. 26, ns. 493 á 495.

c Quién sufre la pérdida de la cosa prestada por un incapaz ó por el no propietario, t. 26, n. 499.

d Pueden los incapaces pedir prestado? tomo 26, n. 500.

III Obligación del que pide prestado en restituir la cosa.

1 Qué debe devolver el que pide prestado? tomo 26, ns. 505 y 506.

*a*Cuál es el valor que debe devolver? tomo 26, n. 507.

b De la restitución de acciones industriales prestadas con facultad de disponer de ellas, t. 26, n. 508.

c Restitución del dinero, t. 26, ns. 509 y 510.

2 Cuándo debe restituir el que pidió prestado? t. 26, ns. 502 á 504.

a Quid si no restituye en el plazo convenido?
t. 26, n. 511.

IV Obligación del prestamista. Tiene que garantizar los vicios, t. 26, n. 501.

PRESTAMO CON INTERES.

I Prohibido en el derecho antiguo. El derecho divino de la Iglesia y la realidad, t. 26, n. 513.

II El préstamo con interés es un préstamo de consumo, t. 26, n. 512.

III El interés debe estar estipulado en términos formales? t. 26, ns. 514 á 516.

1 Quid en materia de divorcio? t. 26, n. 517.

2 Se admite al que pidió prestado en materia mercantil á probar la época de la entrega de los fondos por presunciones? t. 26, n. 520.

IV Tipo del interés. Es libre, t. 26, ns. 524 á 526.

1 Debe fijarse por escrito, t. 26, n. 527.

2 Puede probarse por la confesión y el juramento? t. 26, ns. 528 y 529.

3 Quid si el interés fué convenido por las partes y si están en desacuerdo sobre dicho tipo? t. 26, n. 530.

V Pago de los intereses.

1 Presunción de pago (art. 1508), t. 26, números 518 y 519.

2 Quid de los intereses no pagados? t. 26, n. 521.

3 Quid si el que pidió prestado paga intereses indebidos? t. 26, ns. 522 y 523.

PRESTANOMBRE.

I Qué es un prestanombre? t. 28, n. 76.

1 Diferencia del prestanombre y del mandatario, t. 28, ns. 76 y 77.

2 Diferencia con el mandatario ficticio, t. 28, número 78.

II Representa el prestanombre al deudor verdadero? tomo 20, n. 117.

III Inscripción hipotecaria tomada por un prestanombre,

Aprovecha al verdadero propietario del crédito?
t. 31, n. 30.

IV Postura. El prestanombre puede hacer postura, tomo 31, n. 542.

PRESTAMISTAS.

I Los prestamistas están subrogados al privilegio del acreedor, quien fué pagado con el monto del último préstamo, t. 30, ns. 4 y 47.

PRIMAS.

Ver Seguros, Préstamo con primas, Loterías.

PRIMOS Y PRIMAS.

I Significado de estas palabras en los legados, t. 13, números 496 á 499.

PRINCIPE (HECHO DEL).

1 Qué se entiende por Hecho del Príncipe? t. 16, n. 261.

2 Cuando es el hecho de la ley no constituye caso fortuito, t. 16, ns. 261 á 269.

3 Cuando es un acto de violencia excluye la imputación en las obligaciones, t. 16, n. 261.

4 Aplicación del principio al portador de obligaciones de ferrocarriles, t. 16, n. 274.

5 Garantía.

a No se debe, en materia de partición, si el poseedor fué despojado por el Hecho del Príncipe ó de la ley, t. 10, n. 442.

b Lo mismo en materia de venta, t. 26, número 224.

c Hay lugar á garantía cuando el Hecho del Príncipe está fundado en un derecho preexistente, t. 24, n. 224.

PRINCIPIOS.

I Los principios y sus motivos constituyen todo el derecho, t. 27, n. 284. Véase el Prefacio de mi Curso de Derecho Civil Elemental, ps. 5 á 12.

II Se deben tomar los principios en la ley y en sus mo-

- tivos si no el derecho se convierte en arbitrario porque el intérprete se hace legislador. Véase como ejemplo la doctrina de los autores (Proudhón, Aubry y Rau y Troplong) acerca del derecho de retención, t. 29, ns. 297 á 300.
- III No deben introducirse en el Código Civil los principios del derecho antiguo, á no ser que el Código los haya consagrado, si no se resucita un derecho abrogado y se hace un nuevo Código. Véase como ejemplo la jurisprudencia romana de la Corte de Casación de Francia en materia de reserva, tomo 12, ns. 12 y 14. Ver Tradición.
- IV No se debe introducir en el Código Civil lo que fué dicho en los trabajos preparatorios. Estos no son la ley y sólo deben servir para interpretarla. Los autores se sirven amenudo de los trabajos preparatorios para introducir sus opiniones haciendo decir al Código lo que no dice. Ver Consejo de Estado, Discursos, Trabajos preparatorios.
- V Hay que cuidarse de crear principios para la necesidad de la causa, t. 8, ns. 164 y 165. Tal es el pretendido principio de que la separación de cuerpos es el divorcio de los católicos, principio contrario al texto y al espíritu de la ley (t. 3, números 314, 326 y 329) y que sólo fué imaginado para extender á la separación de cuerpos los decaimientos que el Código pronuncia en materia de divorcio contra el esposo culpable (t. 3, n. 313), lo que conduce á una herejía jurídica: á efectos legales sin ley.
- VI Los principios imaginariss introducen en el Código doctrinas que el legislador ignora ó que son contrarias á lo que dice. Tal es la teoría de la causa próxima en materia de cosa juzgada, t. 20, números 22 y 80; la división de la confesión que el Código declaró indivisible, t. 20, n. 202; la solidaridad imperfecta, de la que no hay una palabra en el texto, t. 17, ns. 313 y 325.
- VII De que los principios arbitrarios no son principios.

- 2 Cómo se ejerce la reivindicación? Es necesario una acción judicial? t. 29, n. 502.
- 3 Cuáles son los efectos de la reivindicación, tomo 29, n. 500.
- IV El vendedor tiene el derecho de resolución. El decaimiento de la reivindicación arrastra el de la acción de resalución, t. 29, n. 504.
- PRIVILEGIOS (LUGAR DE LOS PRIVILEGIOS MOBILIARES).
- I Vicio del Código Civil. Principio de la ley belga, tomo 29, n. 521.
- II Lugar de los privilegios generales entre sí, t. 29, número 522.
- III Concurso de los privilegios generales con los principios especiales.
- 1 Gastos de justicia, t. 29, n. 523.
- 2 Gastos de conservación, t. 29, ns. 524 á 526.
- 3 Gastos de funerales, t. 29, n. 527.
- IV Concurso de los privilegios especiales entre sí, t. 29, n. 528.
- 1 Concurso de acreedores prendistas con el vendedor, t. 29, n. 529.
- 2 Concurso del dador y del vendedor, t. 29, número 530 á 533.
- 3 Dador y acreedor de gastos de cosecha, t. 29, ns. 534 y 535.
- 4 Dador y acreedor de gastos de utensilios, t. 29, n. 536.
- V Concurso de privilegios teniendo el mismo lugar, tomo 29, ns. 557 á 559.
- 1 Quid de los diversos concesionarios de un crédito privilegiado, t. 29, n. 540.
- VI Disposiciones generales del art. 26, t. 29, n. 541.
- PRIVILEGIO EN LOS INMUEBLES.
- I Condiciones requeridas para el ejercicio y para la conservación de los privilegios inmobiliarios, t. 30, n. 1.